



SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo

FIANZA DE CONSTRUCCIÓN CONDICIONES PARTICULARES



AFIANZADO

EQUIMAX S.A.

CODIGO

00000000555492

RNC

J101-58436-1

DIRECCION

AUTOPISTA DUARTE KM 22 NUMERO 22, SANTO DOMINGO

POLIZA

17-216634

FACTURA

3540904

VIGENCIA*

06/06/2023 Hasta 03/11/2023

PRIMA NETA

RD\$ 2,000.00

IMPUESTO

RD\$ 320.00

PRIMA TOTAL

RD\$ 2,320.00

SUMA AFIANZADA

RD\$ 133,205.66

TIPO DE MONEDA

RD\$ PESOS DOMINICANOS

TIPO MOVIMIENTO

EMISION

FECHA

30/05/2023

EFFECTIVIDAD MOVIMIENTO

06/06/2023 Hasta 03/11/2023

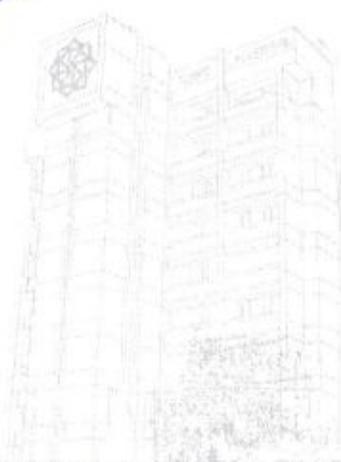
INTERMEDIARIO

009000

MARSH FRANCO ACRA SA.

*ESTA POLIZA INICIA Y TERMINA A LAS 4:00 PM.

[Handwritten signature]



262665245

www.universal.com.do



SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo

PLAN: FIANZA DE CONSTRUCCION

Fianza No.: 17-216634

COBERTURA: MANTENIMIENTO DE OFERTA O CONCURSO

TIPO DE MONEDA: RD\$ PESOS DOMINICANOS

FIANZA

1.- POR CUANTO: EQUIMAX S A . (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 30 DE MAYO DEL 2023.-

A la compañía **SEGUROS UNIVERSAL (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, una fianza por una suma nunca mayor de RD\$ 133,205.66 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO CON 66/100).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REF. NÚM. LPN-CPJ-10-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE CINCO (05) PLANTAS ELÉCTRICAS: PALACIO DE JUSTICIA DE BANÍ, SAN PEDRO DE MACORÍS, LA ROMANA, PUERTO PLATA Y TIPO CERRADA. * LA PRESENTE FIANZA NO POSEE LAS CONDICIONES DE SER INCONDICIONALES, IRREVOCABLES, RENOVABLES NI PAGADERAS A PRIMER REQUERIMIENTO, POR LO QUE ESTÁ SUJETA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN SEÑALADO EN EL CÓDIGO CIVIL *****

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL .

Y tiene como fecha desde el 06 DE JUNIO DEL 2023 hasta el 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **SEGUROS UNIVERSAL.**, no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **SEGUROS UNIVERSAL.**, se compromete a responder a

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL .

, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **EQUIMAX S A .** el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

www.universal.com.do





SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo



5.- POR CUANTO: Esta obligación está condicionada a que si el afianzado diere pronto y fiel cumplimiento a sus obligaciones contractuales frente al beneficiario de esta fianza, esta última será nula y sin valor y, en caso contrario, tendrá vigencia y efecto. Cuando el afianzado faltare a sus obligaciones en virtud del contrato, y el beneficiario denunciare dicho incumplimiento y por su parte hubiese cumplido con las obligaciones a su cargo, el fiador podrá corregir prontamente el incumplimiento o deberá proceder de inmediato a:

- 1) Llevar a cabo el contrato de acuerdo con los términos y condiciones; o
- 2) Obtener una propuesta o propuestas de licitantes calificadas y presentarla(s) al beneficiario a los fines de llevar el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones y, una vez que el beneficiario y el fiador hubieran determinado cual es el Licitante que ofrece la oferta mas baja que se ajusta a las condiciones de la Licitación, a disponer la celebración de un contrato entre dicho Licitante y el contratante y, a medida que avancen las obras (aún cuando existiera algún incumplimiento o una serie de incumplimientos en virtud del contrato o los contratos para completarla de conformidad con este párrafo) a proporcionar fondos suficientes para sufragar el costo de la terminación, menos el saldo del precio del contrato, pero sin exceder el monto afianzado por la presente, incluidos otros responsables en virtud de la presente fianza. El término "Saldo del Precio del Contrato" utilizado en este párrafo significará el monto total pagadero por el beneficiario al afianzado en virtud del contrato, menos el monto que el beneficiario hubiere pagado debidamente al afianzado; o
- 3) Pagar al beneficiario el monto solicitado por éste a fin de llevar a cabo el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones, hasta un total que no exceda el monto de esta fianza.

El fiador no será responsable de una suma mayor que la penalización específica que constituye esta fianza.

Cualquier juicio a entablarse en virtud de esta fianza deberá iniciarse antes de transcurrido un año desde la fecha de emisión del certificado de corrección por defectos.

Ninguna persona, grupo o sociedad distinta del beneficiario mencionado en el presente documento o sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios podrá tener o ejercer ningún derecho en virtud de esta Fianza.

6.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

7.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

8.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

9.- POR CUANTO: SEGUROS UNVERSAL,, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por **RD\$ 133,205.66** exigida a los señores **EQUIMAX S A**, conforme a las estipulaciones del presente convenio:

y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, Hoy 30 DE MAYO DEL 2023.

219
Alta Dorina Lopez
Firma Autorizada
SEGUROS UNIVERSAL
STO. DGO. R. D.



www.universal.com.do



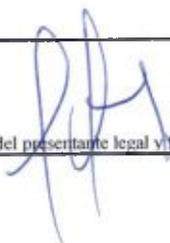


OFERTA ECONÓMICA

Título del Proceso:	Adquisición de cinco (5) plantas eléctricas: Palacios de Justicia de Baní, San Pedro de Macorís, La Romana, Puerto Plata y tipo cerrada	No. Expediente:	LPN-CPJ-10-2023
Nombre del Oferente:	EQUIMAX S.A	RNC/Cédula:	101584361
Fecha:	6/6/2023	RPE:	3625

Lote núm.	Descripción del Bien, Servicio y Obra	Marca y Modelo (si aplica)	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	ITBIS %	ITBIS RDS	Precio Total
1	PLANTA ELÉCTRICA 250 KW	AKSA AD330	Unidad	1	RD\$ 1,917,585.08	18%	RD\$ 345,165.31	RD\$ 1,917,585.08
2	PLANTA ELÉCTRICA 175 KW Y TRANSFER SWITCH DE 600 AMPERES	AKSA APD220C-STD	Unidad	1	RD\$ 1,887,840.15	18%	RD\$ 339,811.23	RD\$ 1,887,840.15
4	PLANTA ELÉCTRICA TIPO CERRADA MÓVIL DE 150 KW.	AKSA APD220C-CAE	Unidad	1	RD\$ 2,301,600.00	18%	RD\$ 414,288.00	RD\$ 2,301,600.00
3	PLANTA ELÉCTRICA 175 KW	AKSA APD220C-STD	Unidad	1	RD\$ 1,887,840.15	18%	RD\$ 339,811.23	RD\$ 1,887,840.15
5	PLANTA ELÉCTRICA 450 KW Y TRANSFER SWITCH DE 600 AMPERES	AKSA AD575-STD	Unidad	1	RD\$ 3,293,750.00	18%	RD\$ 592,875.00	RD\$ 3,293,750.00
SUBTOTAL							RD\$	11,288,615.38
TOTAL ITBIS							RD\$	2,031,950.77

VALOR DE LA OFERTA EN LETRAS (DEBE CONTENER LOS IMPUESTOS INCLUIDOS)	Trece millones, trecientos veinte mil, quinientos sesenta seis pesos dominicanos con 14/100 centavos.	VALOR DE LA OFERTA EN NÚMEROS EN RDS	RD\$ 13,320,566.14
---	---	---	--------------------

 Nombre del presentante legal y fecha	Firma y sello
--	---------------

